

SALA LABORAL -SECRETARÍA-**Santiago de Cali, 25 de enero de 2023****Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 64, 31 y 277 folios incluyendo 2 CDS.**Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO** para lo pertinente.**JESÚS ANTONIO BALANTA GIL**
Secretario**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**
SALA LABORAL
SECRETARÍA**REF: PROCESO ORDINARIO**
DTE: ELIZABETH GONZALEZ CARDENAS
DDO: PORVENIR S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD: 008-2015-00658-01**Santiago de Cali, 25 de enero de 2023****Auto No. 3****OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3904-2022 del 16 de noviembre de 2022, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 3 de septiembre de 2020, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-**Santiago de Cali, 25 de enero de 2023****Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de tres (03) cuadernos con 17, 46 y 76 folios incluyendo 3 CDS.**Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO** para lo pertinente.**JESÚS ANTONIO BALANTA GIL**
Secretario**REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL****TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**
SALA LABORAL
SECRETARÍA**REF: PROCESO ORDINARIO**
DTE: MARIA ELIDA MORENO DE ARANGO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 008-2018-00110-01**Santiago de Cali, 25 de enero de 2023****Auto No. 4****OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE**, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3893-2022 del 31 de octubre de 2022, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 11 de mayo de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

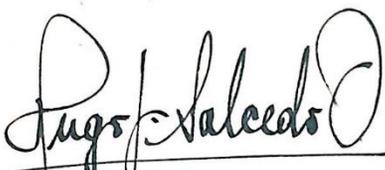
REF: ACCION DE TUTELA
DTE: DANIELA VELASCO GOMEZ
DDO: JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 000-2022-00095-00

Santiago de Cali, 24 de enero de 2023

AUTO No. 6

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL

AUTO 5

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario
Demandante	Myrian Bautista Millán
Demandado	Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otro
Radicado	76001310500620160037502
Decisión	Auto requiere

Para empezar, se advierte, que luego de haberse iniciado el estudio del proceso ordinario de la referencia, se evidenció que no contiene la audiencia que al parecer se celebró el 20 de noviembre de 2019. En tal sentido y en aras de continuar el estudio del mismo, se procedió a realizar la solicitud ante el juzgado de conocimiento a través de correo institucional los días 25 de agosto, 1.º de septiembre y 18 de octubre de 2022, sin obtener respuesta alguna.

Es así, que, se requerirá al juez que se encuentre a cargo del juzgado sexto, para que en el término de la distancia remita físicamente o a través del correo institucional el audio ya mencionado en precedencia.

Lo anterior, no sin antes advertir, que deberá prestar la debida colaboración con la Administración de Justicia, pues al no contar este despacho judicial con la audiencia solicitada, se torna imposible su

estudio para proferir la respectiva sentencia, razón por la cual se le concede un término máximo de ocho (8) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para dar respuesta a lo requerido. En caso de no dar respuesta en la mencionada oportunidad, se procederá al tenor de lo dispuesto en el artículo 44 del Código General del Proceso aplicado por remisión expresa del 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

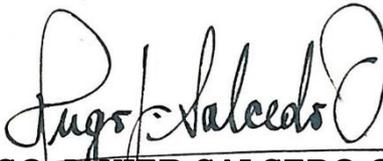
Sin más consideraciones,

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral,

Resuelve:

Primero: Requerir al juez que se encuentre a cargo del juzgado sexto, para que en el término de la distancia remita físicamente o a través del correo institucional el audio de la audiencia que al parecer se celebró el 20 de noviembre de 2019 dentro del proceso con radicado 760013105006201600375-02, promovido por Myrian Bautista Millán contra la Junta Nacional de Calificación de Invalidez y otro, conforme lo expuesto.

Lo resuelto se notifica a las partes en ESTADOS.


HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 7

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501020180036501
Demandante	MARÍA SANTOS CAMACHO DE PRADO
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Conforme a lo anterior, se admite el recurso de apelación y se ordena correr traslado a la parte apelante por el término de cinco días, vencidos los cuales empezarán a correr para los no recurrentes, por un término igual, para que si a bien lo tienen presenten alegatos de conclusión, los cuales se deberán remitir al correo electrónico institucional sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La presente providencia, se notificará por Estados y Traslados electrónicos en la página web de la Rama Judicial, en los siguientes enlaces: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala->

laboral/101 y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>

Por último, se advierte que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

AUTO 8

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Radicado	76001310501720190008601
Demandante	LUZ DARY HERNÁNDEZ ÁVILA
Demandado	COLPENSIONES

Para empezar, se advierte, que conforme lo establece el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 por medio de la cual establece la vigencia permanente del primero, se están implementando las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).

Asimismo, resulta imperioso precisar, que el proceso de la referencia fue enviado para descongestión a través de Auto 498 del 7 de julio de 2022, conforme lo establece el Acuerdo PSCJA22-11962 del 28 de junio de 2022; asimismo, fue admitido el recurso de apelación y se procedió a correr traslado para que las partes presentaran alegatos de conclusión.

No obstante, el mes de noviembre de 2022 fueron devueltos unos procesos, entre los cuales se encuentra el de la referencia, por ende, se avoca conocimiento del mismo.

Así las cosas, se informa, que este despacho judicial en aplicación del principio de economía procesal y celeridad, tendrá como surtida la etapa de alegatos de conclusión, para efectos de proceder al estudio del proceso y proferir sentencia que ponga fin a la Litis.

La presente providencia, se notificará por Estados, en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/101>.

Por último, se precisa, que la sentencia que se dicte será notificada mediante la página web de la Rama Judicial en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-011-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>, donde se insertará el texto completo de la decisión. Los términos correrán a partir del día siguiente a la publicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HUGO JAVIER SALCEDO OVIEDO
Magistrado